

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden por la que modifica la Orden de 16 de junio de 2004 por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de necesidad y eficacia

La actividad marisquera que se puede realizar en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir, se encuentra regulada mediante varias disposiciones de carácter general como son, Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas, en base a esta amplia regulación y a un continuo seguimiento de los recursos marisqueros, llevados a cabo por varios organismos como la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, el Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que permite disponer de un conocimiento actualizado y en tiempo real de la situación de los recursos pesqueros y marisqueros, se considera que es suficiente para mantener la sostenibilidad de dichos recursos marisqueros, por ello se considera oportuno ampliar la actividad marisquera entre los meses de julio y abril para la zona D de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir.

Por otra parte, se modifica la estructura de la comisión de seguimiento regulada en el artículo 8, en base a una mejor definición en la composición de sus miembros, además de incluir representantes del sector pesquero de los puertos de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, de forma específica en dicha composición, teniendo en cuenta que gran parte de la actividad pesquera se realiza por embarcaciones de dichos puertos.

Además se incorpora la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya que la gestión del agua en esta zona del Bajo Guadalquivir juega un papel fundamental en el equilibrio ecológico de dicha zona, llegando a condicionar el papel de cría y engorde para gran parte de especies de interés pesquero que más tarde son



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	06/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPJ8DPW6HW9MQBKANVPEP6LHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



explotadas y capturadas por la flota profesional de todo el Golfo de Cádiz, como se ha podido comprobar la información científica aportada durante el seguimiento que se viene realizando en la zona del estuario en las últimas décadas, por ello, se considera sumamente importante que la administración que gestiona el caudal de agua en el Río Guadalquivir forme parte de dicha comisión.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, otorga a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la potestad para regular la actividad extractiva, procurando el ejercicio de una pesca racional y responsable, así como el establecimiento de medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

El rango normativo de la disposición proyectada es el de Orden.

b) Principio de proporcionalidad

Esta iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para modificar el periodo autorizado para la actividad marisquera en la zona D de la Reserva tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones. Al igual que para modificar al estructura de la comisión de seguimiento.

c) Juicio de seguridad jurídica

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo.

Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2023	PÁGINA 2/4
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPJ8DPW6HW9MQBKANVPEP6LHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del sector pesquero andaluz (incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques), y en materia de vigilancia, inspección y control de la ordenación. Estas materias son objeto de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz, que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles.

Asimismo, debe considerarse la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en la que se establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo el marco unitario de infracciones y sanciones de esta materia.

En concreto, el título II de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, definiendo el marco para el desarrollo y ejecución de estas competencias por parte de las comunidades autónomas.

Finalmente, el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, dedicado al régimen sancionador, describe las infracciones y sanciones aplicables en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, y remite al régimen sancionador establecido por la legislación estatal en materia de ordenación del sector pesquero, con las particularidades especificadas en la ley autonómica.

d) Principio de transparencia y tablas de vigencia

El proyecto de modificación de la citada orden se elabora para recoger un nuevo periodo para el ejercicio de la actividad marisquera en las modalidades de marisqueo a pie y desde embarcación en la Zona D de la Reserva. Así como para modificar la comisión de seguimiento regulada en el artículo 8.

Así, la aprobación del presente proyecto afectará del siguiente modo a la normativa vigente:

Tabla I. Tabla de vigencias.

Contenido del proyecto	Adaptaciones normativas
- Modificación de la citada orden se elabora para recoger un nuevo periodo para el ejercicio de la actividad ma-	- Modificación de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	06/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPJ8DPW6HW9MQBKANVPEP6LHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



risquera en las modalidades de marisqueo a pie y desde embarcación en la Zona D de la Reserva y la modificación de la comisión de seguimiento	- Modificación de la Orden de 6 de julio de 2010, por la que se modifica la de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir
---	---

d) Trámite de audiencia a través de las entidades representativas

El proyecto incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia a la ciudadanía, considerándose adecuado la realización de dicho trámite a través de las entidades y organizaciones representativas. La realización de este trámite a través de las entidades representativas se justifica en la propia organización del sector pesquero (reconocida en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina), y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de los interesados garantizando la máxima difusión y participación de los mismos.

e) Principio de eficiencia

El proyecto presentado no requiere la creación ni el desarrollo de aplicaciones informáticas, no incorpora procedimientos administrativos, no incluye solicitudes o modelos que deban normalizarse, ni supone cargas administrativas para la ciudadanía.

f) Referencia a las actuaciones previas y valoración de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos

Al no regular la norma un procedimiento administrativo no es necesario el alta en el Registro de Procedimientos Administrativos.

El Jefe de Servicio de Acuicultura
Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura
José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	06/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPJ8DPW6HW9MQBKANVPEP6LHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	